



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°005- 2024- A/MPP**

Picota, 16 de febrero del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°004-2024 de fecha 16 de febrero del 2024; aprueba el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente., mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01,





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme al informe del jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística,  
solicitó se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año  
Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota;

Que, estando aprobado por unanimidad en sesión del Consejo de fecha 16 de febrero  
del presente año y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y además en  
uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de  
municipalidades N° 27972;

**ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PICOTA, AÑO FISCAL 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** en la jurisdicción de la Provincia de Picota, la  
obligatoriedad de realizar los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo Basado  
en Resultados, correspondiente al año Fiscal 2025, basado en resultados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Reglamento para el Proceso del  
Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Picota  
del Año Fiscal 2025, el mismo que consta de Siete Títulos, Veintitrés Artículos, Tres  
capítulos y Cuatro Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente  
Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado a través del pizarrín de la Municipalidad  
Provincial de Picota.

**ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR** a las autoridades, Sociedad Civil Organizada y  
a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Picota, a participar del Proceso de  
Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Equipo Técnico.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la difusión  
de la presente Ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia  
posible.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su  
publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
ALCALDIA  
PICOTA SAN MARTÍN  
Jorge Plascencia Saavedra  
ALCALDE (E)



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
**ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PICOTA, PARA EL AÑO FISCAL 2025**

**TITULO I:  
CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE**

**Artículo 1º.** - El objetivo del presente reglamento consiste en regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil.

**Artículo 2º.** - Tiene por finalidad la generación de las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este territorio y priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2025.

**Artículo 3º.** - El alcance del Proceso Participativo comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas comprendidas en la provincia de Picota, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Picota para el Año Fiscal 2025.

**CAPITULO II**

**NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**Artículo 4º.** - El presente Reglamento regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Provincia de Picota, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

**Artículo 5º.** - La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo: Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 2010-EF.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010 - EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 el mismo que tiene carácter general y permanente.

**Artículo 6°.** - El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2025 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto de los acuerdos pactados.

### CAPITULO III

#### IDENTIFICACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

**Artículo 7°.** - Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

##### 7.1. Para la Población Organizada. -

7.1.1 Ser representante de una Organización Social de Base, Juntas Vecinales Comunes, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción de la provincia o de una institución pública que actúe o tenga sede en la provincia; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntarán copia del acta donde consta la designación firmada por el representante legal.

7.1.2 Copia simple de la Resolución Municipal Provincial mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.

7.1.3 Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

##### 7.2. De las Instituciones Públicas y Privadas:

7.2.1 Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.

7.2.2 Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

#### **Artículo 8°.** - Son Derechos de los Agentes Participantes:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 9º. - Son Obligaciones de los Agentes Participantes:**

- Participar activamente en la discusión, definición y priorización de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales
- Respetar los lineamientos definidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

**TITULO II**

**INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y ROL DE LOS ACTORES**

**Artículo 10º. - El Alcalde lidera el Proceso del Presupuesto Participativo, cumpliendo los siguientes roles:**

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración de la asamblea, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

**Artículo 11º. - El Concejo Municipal participa y cumple los siguientes roles:**

- Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

**Artículo 12º. - El Consejo de Coordinación Local Provincial asume los siguientes roles:**

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones priorizadas en el Presupuesto Participativo.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**Artículo 13º. - El Equipo Técnico Municipal, tiene la siguiente Misión:**

- Brindar soporte y apoyo técnico para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

**Artículo 14º. - El Equipo Técnico está integrado por la Municipalidad:**

- a) Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quién lo presidirá.
- b) Responsable de la Oficina de Planeamiento y Estadística.
- c) Responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- d) Responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- e) Responsable de la Oficina de OPMI.
- f) Responsable de la Oficina de Tesorería.
- g) Responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- h) Responsable de la Oficina de Presupuesto y Racionalización.
- i) Responsable de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social.
- j) Responsable de la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local.
- k) Responsable de la Gerencia Municipal.
- l) Responsable de la Gerencia de Administración Tributaria.

La nómina de integrantes será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo de otros profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Picota, en caso de ser necesario, por su especialidad y experiencia; así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo el proceso participativo.

**Artículo 15º. - Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumplirá los siguientes roles:**

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**Artículo 16º- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2025:**

- Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos; será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.
- El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de Tres (04) miembros.
- El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 17º. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2025 las siguientes:**

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

### TITULO III

#### PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

**Artículo 18º.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.**

El Equipo Técnico elaborará el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, que será propuesto al Despacho de Alcaldía para su aprobación dentro de los 07 días de la publicación de esta ordenanza.

El proceso del presupuesto participativo para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, en términos generales, se desarrollará según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y registro de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de prioridades.
- g) Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

### TITULO IV

#### CAPACITACIÓN

**Artículo 19º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

- La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Gestión por Resultados y Presupuesto participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.
- En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## TITULO V

### CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

#### Artículo 20°. TALLERES DE TRABAJO

##### I Taller: Taller de Rendición de Cuentas y la Actualización de los Planes de Desarrollo Concertado.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, en este taller se presentará la Visión de Desarrollo al 2030, y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Picota.

##### II Taller: Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.

En este taller los Agentes Participantes plantearán los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Picota. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.
- Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.
- Identificación y Priorización de Proyectos.
- Elección de los miembros para el Comité de Vigilancia.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Picota- 2030.

#### Artículo 21°.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

- Para efectuar la priorización de proyectos se aprobará y utilizará la Matriz de Criterios de Priorización, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos.
- Luego de sometido cada uno de los proyectos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz.
- Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad.
- En caso de que alguno de los proyectos priorizados no logre viabilidad técnica se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.

## TITULO VI

### EVALUACIÓN TÉCNICA

#### Artículo 22°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- 22.1 El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- 22.2 El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- 22.3 Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.
- 22.4 Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.

## TITULO VII

### COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

#### Artículo 23°.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 en cuanto le sea aplicable.

**SEGUNDA:** Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Estadística organizará los Talleres de Trabajo de orden técnico que precise el Equipo Técnico.

**TERCERA:** Los Productos que se obtendrán son:

- a) El Libro de registro de Agentes Participantes actualizado.
- b) Plan de Desarrollo Provincial Actualizado y concertado
- c) El Listado de Proyectos Priorizados.
- d) Acta de Acuerdos y Compromisos.
- e) El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso.
- f) Formalización detallada de los acuerdos y compromisos.
- g) Documento Consolidado del Proceso, el ingreso en el aplicativo del Presupuesto Participativo para acceso vía Internet del público y su conocimiento de la dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP).

**CUARTA:** Apruébese el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Año Fiscal 2025, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025-PROVINCIAL DE  
PICOTA**



FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	RESPONSABLE
<b>FASE 01</b> <b>Preparación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Elaboración y Aprobación y difusión de la Ordenanza y cronograma del proceso.</li><li>-Conformación y reconocimiento del ETM.</li><li>-Taller de capacitación al ETM.</li><li>-Convocatoria</li><li>-Inscripción de los agentes participantes</li></ul>	22/01/2024 hasta 10/02/2024	8:00 am a 5:30 pm.	ETM
<b>FASE 02</b> <b>Concertación</b>	<p><b>I.- Taller:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Capacitación de los Agentes Participantes, sobre Presupuesto Participativo Basado en resultados.</li><li>-Identificación de las Condiciones de Interés y Resultados esperados para el cierre de brechas, priorizados por Eje Estratégico.</li></ul> <p><b>II.- Taller:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Presentación del Techo Presupuestal para gastos de inversión.</li><li>-Presentación del Banco de Proyectos clasificados por componente.</li><li>-Identificación de las condiciones de interés por componente.</li><li>- Establecer criterios para la priorización de proyectos.</li><li>-Presentación y priorización de proyectos y acciones en el nivel provincial, por componente en concordancia al techo presupuestal.</li><li>- Elección del Comité de Vigilancia y Control del PP-2025.</li><li>- Firma del Acta de Acuerdos y Compromisos.</li></ul>	13/02/2024	8:00 am a 2:00 pm.	ETM
<b>FASE 03</b> <b>Coordinación</b>	Articulación de políticas y proyectos GR-GLP.	Marzo- diciembre.		Autoridades ETM
<b>FASE 04</b> <b>Formalización</b>	Ingreso de la información del Presupuesto Participativo en el Aplicativo Informático del MEF	15/03/2024		ETM.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACTIVIDADES Semanas	Febrero- Marzo	Abril- Diciembre
	III y IV	I a IV
<b>FASE I: PREPARACIÓN</b>		
1.1. Preparación, Aprobación, Difusión de la Ordenanza y Cronograma del Proceso.	X	
1.2. Conformación y reconocimiento del ETM.	X	
1.3. Taller de capacitación y coordinación con el ETM.	X	
1.4. Convocatoria	X	
1.5. Inscripción de los Agentes Participantes	X	
1.6. Capacitación de Agentes Participantes:	X	
<b>FASE II; TALLERES DE TRABAJO</b>		
<b>2.1. I Taller:</b> -Capacitación de los Agentes Participantes, sobre Presupuesto Participativo Basado en resultados. -Identificación de las Condiciones de Interés y Resultados esperados para el cierre de brechas, priorizados por Eje Estratégico.	X	
<b>2.2. II Taller:</b> -Presentación del Techo Presupuestal para gastos de inversión. -Presentación del Banco de Proyectos clasificados por componente. -Identificación de las condiciones de interés por componente. - Establecer criterios para la priorización de proyectos. -Presentación y priorización de proyectos y acciones en el nivel provincial, por componente en concordancia al techo presupuestal. - Elección del Comité de Vigilancia del PP-2025. - Firma del Acta de Acuerdos y Compromisos.	X	
<b>FASE III: COORDINACIÓN</b>		
3.1 Articulación de políticas y proyectos del GR-GLP.	X	X
<b>FASE IV: FORMALIZACIÓN</b>		
4.1 Ingreso de la información del Presupuesto Participativo en el Aplicativo Informático del MEF.	X	